Clase de contrato:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CRE-009 -LD-2026**
ESAL asociada:	**ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "ASODINTEGRAL"** identificado con el NIT. **900960868-9**, representado legalmente por **ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.565.059 de la Dorada Caldas
Valor del convenio:	**CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($169.999.625)** M/CTE; el aporte del municipio corresponde a: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 159.999.625)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 846 del 22 de mayo de 2026; el aporte del asociado corresponderá a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) conforme con la propuesta presentada por el asociado.
Objeto:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2026*
Plazo:	El plazo del contrato será desde el inicio en SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2026.

ANDRÉS LEONARDO CHACÓN ACEVEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.437.971, Secretario de Planeación del Municipio de La Dorada Caldas, actuando como alcalde encargado conforme con el Decreto 098 del 24 de junio de 2026, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, la **ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "ASODINTEGRAL"** identificada con el NIT. **900960868-9**, representado legalmente por **ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.565.059 de la Dorada Caldas, y quien de ahora en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, quienes celebramos el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, norma que dispone los Fines Esenciales del Estado Colombiano, mismos que, deben ser materializados mediante la celebración de contratos de toda índole, para la provisión de bienes y servicios para las entidades del Estado; **2)** Que el artículo 209 de la obra citada establece los principios de la función pública, como el de economía, eficacia y eficiencia para la admiración Pública; **3)** que el sistema de contratación de la Administración Pública se encuentra determinado en otras en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, que modificó la Ley 1682 de 2013, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2040 de 2020, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021; **4)** que dentro de ese sistema normativo se definen en general las causales genéricas que conllevan a la determinación del proceso de contratación, pero existen otros procesos de contratación con régimen especial, como en efecto el convenio de asociación desarrollado en concreto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que a su tenor estable "establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales*

de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."; **5)** que Colombia Compra Eficiente en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, define a la ESAL como la "*Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017*"; de manera que, los contratos a que hace referencia el articulo 355 citado, se celebran de manera directa, con el cumplimiento de los parámetros que para el efecto dispone el Decreto 092 de 2017, disposición de aplicación restringida, pues solo regula lo relacionado con (a) la celebración de contratos con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público concordantes con el plan de desarrollo de la entidad estatal y (b) la contratación dispuesta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; **6)** Los convenios de asociación se regulan por la normatividad especial dispuesta para el efecto, que, para este caso se encuentra descrita en el Decreto 092 de enero 23 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.*"; el artículo primero de tal disposición establece: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.*" **7)** Conforme con ello, existen dos procedimientos contractuales para la selección del asociado, una que corresponde a la contratación directa, cumpliendo las reglas dispuestas para el efecto y las segunda donde se realiza un proceso de selección reglado; **8)** Que el manual de contratación de la entidad adoptado por el Decreto Municipal 0121 del 12 de julio de 2023, que establece lo siguiente: "***Trámite procesal***. *Para el efecto la entidad dispondrá de (i) una invitación pública que se publicará en la plataforma SECOP II, por un periodo mínimo de un (1) día hábil, tiempo en el cual los interesados podrán hacer observaciones a la invitación pública respectiva; (ii) dentro del cronograma dispuesto para el efecto se fijará el plazo para la presentación de las ofertas; (iii) presentadas las ofertas, el ordenador del gasto dispondrá de un comité evaluador, quienes tendrán el deber de realizar la verificación de los requisitos dispuestos en la invitación y recomendarán lo que corresponda a cada cado; (iv) el informe de evaluación se publicará por el tiempo dispuesto en la invitación y los oferentes podrán subsanar en los plazos dispuestos en la invitación pública; (v) el ordenador del gasto adjudicará el convenio o en su defecto declarará desierto el proceso, según corresponda*". **9)** que el Municipio de La Dorada Caldas, adelantó proceso de selección mediante un proceso de régimen especial referente a un proceso competitivo de acuerdo al Art. 4 del decreto 092 de 2017 de manera pública en la plataforma SECOP, atendiendo los principios de libre concurrencia, trasparencia, publicidad y participación, proceso conocido con la numeración **CD-ESAL-009-LD-2026**; **10)** que dentro del proceso se recibió propuesta de entidad sin ánimo de lucro de ESAL que participó en el proceso de selección y conforme con el informe de evaluación final se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación a la **ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "ASODINTEGRAL"** identificada con el NIT. **900960868-9**, representado legalmente por **ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.565.059 de la Dorada Caldas, quien cumplió con todos los requisitos objetivos de participación; **11)** Que el convenio de asociación se suscribe con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo 007 de 2023 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada - Caldas 2024 - 2027 "la

fuerza de las ideas", ***PDM - 2024 - 2027 "la fuerza de las ideas,*** conforme con lo anterior, el presente convenio de asociación se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2026."* Cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la entidad así: Anexo número 001 ficha técnica. **LÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. VALOR DEL CONVENIO** corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($169.999.625)** M/CTE; el aporte del municipio corresponde a: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 159.999.625)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 846 del 22 de mayo de 2026; el aporte del asociado corresponderá a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) conforme con la propuesta presentada por el asociado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL ASOCIADO**: El municipio realizará los giros mediante acta de ejecución parciales de acuerdo con el avance real de la ejecución, previa presentación del informe de gestión técnica de lo ejecutado y de toda la documentación relacionada con las actividades y obligaciones descritas en el convenio, el acta de conformidad del desarrollo del convenio, suscrita por el supervisor del mismo y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. forma parcial de acuerdo a las actividades mensuales desarrolladas por la ESAL, para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la prestación del asociado: - Informe de las actividades descritas en el convenio - Factura electrónica - Acreditación de aportes; a los desembolsos se les efectuaron los respectivos descuentos por impuestos de Ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el giro. Todos los giros están sujetos al PAC del Municipio. El asociado realizará los giros de su aporte al convenio, mediante el pago periódico de las actividades a su cargo, conforme se describe en las especificaciones y la propuesta seleccionada. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO:** El plazo del contrato será desde el inicio en SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: A) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. 1).** Desarrollar la actividad principal para fortalecer la identidad local en el centro poblado Buenavista, resaltando las raíces y orígenes culinarios ancestrales, enmarcados en los sabores tradicionales de los pueblos al margen del Rio Grande de la Magdalena, el río la Miel y sus recursos gastronómicos autóctonos. **2).** Realizar la actividad secundaria para el fortalecimiento de la identidad cultural y culinaria de la zona ribereña mediante un concurso gastronómico que celebre los sabores tradicionales del Rio grande de la Magdalena y el Rio La Miel, a la vez que promueva la innovación en la cocina local, valorando los saberes ancestrales y estimulando la creatividad culinaria de los participantes. **3).** Desarrollar la actividad principal para fomentar la preservación de las tradiciones culturales, mediante la integración comunitaria y el talento local en el desarrollo de actividades artístico culturales, exaltando la identidad cultural, patrimonial y el sentido de pertenencia del centro poblado de Buenavista. **4).** Realizar la actividad secundaria para el fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia entre los habitantes mediante la participación activa en eventos que celebran la historia, los valores y las tradiciones de Buenavista. **5).** Realizar la actividad secundaria para resaltar el papel de la mujer como símbolo de belleza, inteligencia y liderazgo comunitario, a través de un reinado cultural que valore su vínculo con la naturaleza y la identidad regional. **6).** Desarrollar la actividad principal para fomentar la participación comunitaria y la integración social en el centro poblado de Buenavista

mediante la realización de actividades deportivas y juegos tradicionales que fortalezcan la cultura local, promuevan hábitos de vida saludables y resalten valores como el respeto, la cooperación y el trabajo en equipo entre generaciones. **7).** Realizar la actividad secundaria para organizar jornadas deportivas y juegos tradicionales que involucren a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, promoviendo la interacción intergeneracional y el rescate de prácticas culturales propias. **8).** Realizar la actividad secundaria para rescatar y visibilizar los juegos tradicionales de la región, integrándolos en las actividades como manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del territorio. **9).** Desarrollar la actividad principal para el fortalecimiento de la identidad cultural del centro poblado de Guarinocito y reconocer la labor del pescador como símbolo del patrimonio local, mediante la realización de actividades culturales y muestras artísticas que resalten la riqueza cultural y las tradiciones de la comunidad. **10).** Realizar la actividad secundaria para exaltar el papel del pescador y su contribución a la cultura y economía local, a través de espacios simbólicos y representativos dentro del evento cultural. **11).** Realizar la actividad secundaria para reconocer el papel del pescador y su familia como guardianes de la tradición culinaria, destacando su conocimiento del entorno y su vínculo con el río. **12).** Realizar la actividad secundaria para fomentar la participación activa de niños, jóvenes y adultos en actividades deportivas, incentivando la práctica del atletismo como una herramienta para el bienestar físico y mental. **13).** Desarrollar la actividad principal para fomentar la preservación de las tradiciones culturales, mediante la integración comunitaria y el talento local en el desarrollo de actividades artístico culturales, exaltando la identidad cultural, patrimonial y el sentido de pertenencia del barrio las Ferias. **14).** Realizar la actividad secundaria para el fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia entre los habitantes mediante la participación activa en eventos que celebran la historia, los valores y las tradiciones del barrio las Ferias. **15).** Realizar la actividad secundaria para reforzar la identidad cultural del barrio las Ferias, mostrando la diversidad y riqueza de su patrimonio inmaterial a visitantes mediante una programación cultural significativa. **16).** Realizar la actividad secundaria consolidando el reinado como una plataforma educativa y cultural, que vaya más allá del aspecto estético y se enfoque en la promoción del patrimonio cultural inmaterial del barrio las Ferias. **17).** Desarrollar la actividad principal para fomentar la participación comunitaria y la integración social en el barrio las Ferias mediante la realización de actividades deportivas y juegos tradicionales que fortalezcan la cultura local, promuevan hábitos de vida saludables y resalten valores como el respeto, la cooperación y el trabajo en equipo entre generaciones. **18).** Realizar la actividad secundaria para el fortalecimiento del sentido de pertenencia y unidad comunitaria, utilizando el deporte como herramienta de convivencia, respeto mutuo y celebración de la identidad local. **19).** Realizar la actividad secundaria organizando jornadas deportivas y juegos tradicionales que involucren a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, promoviendo la interacción intergeneracional y el rescate de prácticas culturales propias. **20).** Desarrollar la actividad principal para fomentar la preservación de las tradiciones culturales, mediante la integración comunitaria y el talento local en el desarrollo de actividades artístico culturales, exaltando la identidad cultural, patrimonial y el sentido de pertenencia del reinado madre y festival de talentos del barrio las Ferias. **21).** Realizar la actividad secundaria resaltando el papel de la mujer como símbolo de belleza, inteligencia y liderazgo comunitario, a través de un reinado cultural que valore su vínculo con la naturaleza. **22).** Realizar la actividad secundaria promoviendo la identidad y el sentido de pertenencia comunitaria, mediante actividades que integren expresiones artísticas, danzas, música y tradiciones propias del territorio. **23).** Desarrollar la actividad principal promoviendo condiciones adecuadas de participación, seguridad y bienestar para los jóvenes durante el desarrollo de las clausuras artísticas y culturales, garantizando espacios de expresión creativa, convivencia y reconocimiento del talento juvenil en el marco

de las actividades comunitarias. **24).** Realizar la actividad secundaria fomentando la integración de los jóvenes mediante actividades de preparación y acompañamiento previas a la clausura artística, fortaleciendo su sentido de pertenencia y la calidad de las presentaciones colectivas. **25).** Realizar la actividad secundaria dinamizando la participación juvenil en las clausuras artísticas mediante la coordinación de espacios de ensayo, organización escénica y orientación creativa que favorezcan su expresión artística durante el evento final. **26).** Realizar la actividad secundaria para fortalecer la visibilidad de las expresiones juveniles durante la clausura mediante la integración de actividades culturales que promuevan la diversidad artística y fomenten la participación de nuevos talentos. **27).** Realizar las actividades principales y secundarias cumpliendo las especificaciones descritas dentro del convenio. **28).** Realizar el aporte del asociado, conforme se describe dentro de las especificaciones de este convenio. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. 1).** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación respectiva. **2).** Pagar al ASOCIADO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el asociado. **4).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Contrato será ejercida, en nombre de El Municipio, por el Director Administrativo de Cultura. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes y, por tanto, no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna sin previa autorización de la otra Parte. Las Partes que intervienen en el convenio declaran, en consecuencia, que bajo ninguna circunstancia podrán cederlo en todo o en parte a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo otorgado por escrito de la otra Parte. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Las Partes precisan y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva, financiera y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución del convenio. En consecuencia, el convenio no genera vínculo laboral alguno entre Las Partes o con las personas naturales o jurídicas que la otra Parte vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de al convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito mediante contrato modificatorio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVIDAD: Las Partes reconocen que El Contrato se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio de ejecución del convenio será el Municipio de La Dorada Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE SIGNOS DISTINTIVOS:** El Municipio reconoce la titularidad de asociado sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de asociado, así como de aquellos sobre los que el asociado tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Contrato; el uso cuente con la autorización previa por escrito de asociado; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La entidad contratista. Así mismo, La ESAL tendrá el derecho a pre - aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a

las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Ante la terminación del convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La ESAL para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE EL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido temporalmente por: 1) mutuo acuerdo entre las partes; o, 2) fuerza mayor o caso fortuito, lo que requerirá, en todo caso, el acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de ser necesario suspenderlo, se suscribirá un acta en la que se establecerán, las razones y términos de suspensión, así como la fecha en la cual será reanudado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) Por expiración del término previsto para su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito. 3) Por la cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que aduce la causa y aceptado por la otra. 5) Por el incumplimiento grave de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, previa advertencia y requerimiento de su cumplimiento por la Parte Contraria sin que éste se subsane. 6) Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por esta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud del convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESTITUCIONES MUTUAS:** Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado el convenio. Dichas restituciones, deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN LEGAL:** Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADECUADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente contrato, si LA ESAL suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente convenio. En el caso de que no exista tal tratamiento, la presente cláusula se considerará no aplicable. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Las Partes acuerdan que cualquier notificación judicial y/o extrajudicial, puede ser remita a: 1) La ESAL en la carrera 11 numero 10-60 del Barrio la Soledad del municipio de La Dorada Caldas, telefono310 590 18 54- 316 758 35 86, asodientegral.2024@gmail.com; 2) El Municipio: Carrera 3 No. 14 76 Barrio Centro, administrativa@ladorada-caldas.gov.co. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a)- Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b)-

Certificados de disponibilidad presupuestal, c)- Propuesta del contratista, d)- Certificado de la División de Bienes, e)- Fichas BPIM de la División de Proyectos. **CLÁUSULA: Garantías.** Para respaldar los riesgos asociados al contrato, y conforme con la matriz de riesgos obrante en el proceso, el contratista deberá garantizar la suscripción de las siguientes pólizas con sus respectivos amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el diez 10% del valor del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación. 2. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** doscientos (200 SMMLV) durante la ejecución del contrato. Garantía que deberá constituirse dentro de dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la entidad contratante dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la firma del acta. Nota: la exigencia de las pólizas se realiza conforme con lo dispuesto en el estudio previo del proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan, como también se perfecciona con las firmas de Las Partes. Para constancia se firma por las partes el día 25 de junio de 2026.

ANDRÉS LEONARDO CHACÓN ACEVEDO.
Secretario de Planeación del Municipio de La Dorada Caladas.
Alcalde encargado Decreto 098 del 24 de junio de 2026.

ASODINTEGRAL.
NIT. 900960868-9,
ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS.
C.C. 1.054.565.059 de la Dorada Caldas
Representante legal.

Proyectó: Adrián Castañeda- Contratista externo.

